



REGLAMENTO PARA REGULARIZAR EL INGRESO AL CLUB DE SOCIOS EN MORA

Artículo 1.- Objetivo

Ratificar la resolución de directorio de fecha 2 de febrero de 1998 que, todos los socios que tengan cartas notariadas no podrán ingresar, ni hacer uso de las instalaciones de la institución, mientras no cancelen la totalidad de sus cuentas pendientes con el Club. A excepción de los socios eméritos.

Artículo 2.- Ingreso al Club y uso de instalaciones

Todo socio que de acuerdo al artículo 122 del Estatuto de la institución esté en mora, no podrá ingresar al Club él ni sus dependientes, a partir de la fecha en que reciba la carta de comunicación.

La gerencia general es responsable de hacer cumplir el presente reglamento.

La Paz, marzo de 2001

EL DIRECTORIO